

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN  
VENEZUELA Y SUS LIMITACIONES.**

Presentado por:  
Br. Adriana Durán

Valera, noviembre, 2022

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN  
VENEZUELA Y SUS LIMITACIONES**

*Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al Título de Abogado.*

Presentado por:

Br. Adriana Durán

Tutor:

Abg. Esp. Jeywin Vera

Valera, noviembre, 2022

## DEDICATORIA

Al iniciar tan importante camino de mi vida hubo quienes creyeron en mí desde un comienzo y lucharon a mi lado para que llegara hasta donde estoy, es por ello que hoy quiero agradecer su valioso apoyo dedicándoles este logro tan importante en mi vida; el presente se lo dedico a:

A Dios, quien me ha dado la dicha de vivir y me ha guiado por caminos de bien, colocando en mi transitar tantas personas maravillosas y bendiciéndome siempre, recordándome que nunca me dejara sola.

Al mejor ser humano del mundo María Victoria Rosales Montilla, madre abnegada en toda su expresión, las palabras no bastarían para agradecer lo que has hecho en mi vida ¡MUCHAS GRACIAS!, por guiarme, aconsejarme y por cada una de tus dedicaciones, te dedico cada uno de mis logros pues son tan tuyos como míos, TE AMO.

A mi padre querido Adriano Durán, quien me alienta y me llena de estímulo en todo momento, Gracias, eres y serás un pilar Fundamental en mi vida.

A mis hermanas Mayra Alejandra y Fabiola Alexandra, siempre presentes para mí, alentándome y cuidándome, y a ti hermano de mi vida Roger Vicente, hoy no estás pero te siento más vivo que nunca como mi ángel, siempre agradeceré por todas las huellas que dejaste en mí, LOS AMO MIS CÓMPLICES.

A mi compañero de vida Delvis Gudiño, por tu compañía y apoyo incondicional.

A mi abuela Berta Montilla, por cada consejo acertado en mi formación.

A mis sobrinos, tíos, primos y cuñados siempre prestos para apoyarme.

**Adriana Durán**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios todopoderoso por ser mi guía en todo momento.

A mi familia quienes me han formado como ser humano y me han apoyado en cada paso y en cada proceso impulsándome a seguir adelante.

A mi Tutor, Profesor Jeywin Vera por sus orientaciones y colaboración en la realización de este Trabajo.

A la Abog. Yamely Torrealba, por haber sido mi Profesora en la Carrera de Derecho, hoy día mi amiga, gracias por sus conocimientos, su pedagogía y por ofrecerme valiosas herramientas para la ejecución de este Trabajo de Grado.

A todos los profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, quienes a lo largo de este camino aportaron sus enseñanzas como base indispensable en mi proceso de formación académica.

A la Universidad Valle del Momboy, por abrirme sus puertas y a mis apreciados compañeros de estudio.

A todos, mil gracias.

**Adriana Durán**


**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

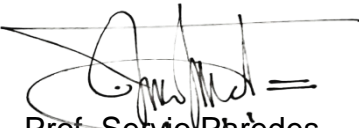
**VEREDICTO**

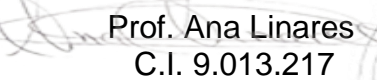
Nosotros, **Prof. Servio Paredes, Prof. Jeywin Vera, y Prof. Christian Araujo**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN VENEZUELA Y SUS LIMITACIONES”** que presenta la bachiller: **ADRIANA ANDRIVICK DURÁN ROSALES** portadora de la C.I. N° **27.151.206**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

  
Prof. Christian Araujo  
C.I. 22.892.271  
**JURADO**

  
Prof. Jeywin Vera  
C.I. 17.862.776  
**TUTOR**

  
Prof. Servio Paredes  
C.I. 4.486.928  
**PRESIDENTE DEL JURADO**

  
Prof. Ana Linares  
C.I. 9.013.217  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**

  
Prof. Karla Dunn  
C.I. 19.286.584  
**DECANO**



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN  
VENEZUELA Y SUS LIMITACIONES.**

**Autor:** Adriana Durán

**Tutor:** Jeywin Vera

**Año:** 2022.

**RESUMEN**

El presente trabajo de grado tuvo como objetivo general, analizar las consideraciones teóricas sobre el Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones, y como objetivos específicos los siguientes: desarrollar la evolución histórica del Principio de Legalidad en Venezuela, definir desde el punto de vista doctrinario el Principio de Legalidad, describir la situación actual del Principio de legalidad en Venezuela y su aplicabilidad. Todo ello con la finalidad de conocer la limitación y alcance del mencionado principio. Se indica a su vez, que la presente investigación adoptó el tipo documental descriptiva con diseño bibliográfico. Se llegó a la conclusión que en Venezuela ha sido público y notorio la vulneración de los Derechos Humanos por parte del Gobierno venezolano, donde se observa la inexistencia de la autonomía e independencia de los poderes del Estado, el no cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) contraviniendo el Principio de Legalidad que constituye la columna vertebral de un Estado de Derecho.

**Palabras Claves:** principio, legalidad, limitaciones.

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN  
VENEZUELA Y SUS LIMITACIONES.**

**Autor:** Adriana Durán

**Tutor:** Jeywin Vera

**Año:** 2022.

**ABSTRACT**

The present degree work had as a general objective, to analyze the theoretical considerations on the Principle of Legality in Venezuela and its limitations, and as specific objectives the following: to indicate the historical evolution of the Principle of Legality in Venezuela, to define from the doctrinal point of view the Principle of Legality, describe the current situation of the Principle of legality in (doi.org) Venezuela and its applicability. In turn, it is indicated that the present investigation adopted the descriptive documentary type with bibliographic design. It was concluded that in Venezuela the violation of Human Rights by the Venezuelan Government has been public and notorious, where the lack of autonomy and independence of the powers of the State is observed, the non-compliance with the Constitution of the Republic Bolivariana de Venezuela (1999) contravening the Principle of Legality that constitutes the backbone of a State of Law

**Key words:** principle, legality, limitations

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	3
AGRADECIMIENTOS.....	4
VEREDICTO.....	5
RESUMEN .....	6
ABSTRACT .....	7
ÍNDICE.....	8
ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	10
INTRODUCCIÓN .....	11
1.2 Problema de la investigación .....	19
1.2.1 Problema General .....	19
1.2.2 Problemas Específicos .....	19
1.4 Justificación .....	20
1.5 Alcances y Limitaciones.....	20
1.5.1 Alcances.....	20
1.5.2 Limitaciones .....	21
CAPITULO II .....	22
MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 Antecedentes de la Investigación .....	22
2.1.1 Nacionales.....	22
2.1.2 Internacionales.....	23
2.2 Bases Teóricas .....	25
2.2.1 Evolución Histórica del Principio de Legalidad en Venezuela .....	25
2.2.3 El Principio de Legalidad.....	27
2.2.4 Implicaciones.....	28
2.3 Bases Legales.....	32
2.4 Definición de Términos Básicos.....	33
2.5 Operacionalización de las Variables.....	35
Cuadro N° 1 .....	35

CAPÍTULO III .....	36
MARCO METODOLÓGICO.....	36
CAPÍTULO V .....	46
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46
5.1 Conclusiones.....	46
5.2 Recomendaciones .....	48

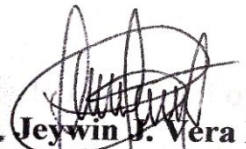
**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe, Esp. **JEWWIN JOHNSON VERA MORA**, Titular de la Cédula de Identidad N°17.827.776, hago constar que acepto asesorar a la estudiante: **ADRIANA ANDRIVICK DURÁN ROSALES**, Titular de la Cédula de Identidad N° 27.151.206, respectivamente, con el carácter de Tutor, en la investigación titulada, **“CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN VENEZUELA Y SUS LIMITACIONES”**, la cual deberá finalizar con el Trabajo de Grado que se exige para optar al título de Abogado que otorga la Universidad Valle del Momboy.

Aceptación que se expide en Valera a los XX días del mes XXXX del año dos mil veintidós (2022)



**Jeywin J. Vera M.**  
**Abogado**  
**I.P.S.A N°143.436**

**Abg. Esp. Jeywin Vera**

**CI: 17.827.776**

**Tutor**

## INTRODUCCIÓN

Ha sido evidente que con la Constitución de (1961), se configuraron los principios fundamentales que conforman el Derecho Público, principios que se originaron con la corriente del Constitucionalismo, Constitución esta, que estuvo vigente por un largo período de 38 años, siendo la que mayor duración ha tenido en la historia constitucional de Venezuela, con ella se marcó el inicio a la verdadera conformación de dichos principios por parte de la doctrina e incluso de la jurisprudencia. Uno de estos principios de los cuales se hace referencia es el denominado Principio de Legalidad de los actos del Poder Público, que, en Venezuela, estuvo consagrado en los artículos 117, 206 y 250 de la referida Constitución que posteriormente retomó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) al comenzar el proceso de democratización del país y de conformidad con la nueva visión constitucional del estado social, democrático de derecho y de justicia.

Cabe destacar que este principio de legalidad, referido a la sumisión de la actividad de todos los órganos del Estado al derecho, está reconocido en un primer plano por la norma suprema consagrada en la Carta Magna (1999) a la que está sujeta la normativa jurídica vigente venezolana, lo que quiere decir que ninguna norma puede colisionar, contradecir lo dispuesto en ella, a su vez lo conforman las denominadas fuentes del derecho, normativa que es de absoluta y obligatoria aplicabilidad a los distintos órganos del Estado. Es por ello que se debe tener como base fundamental la denominada Supremacía de la Norma Constitucional que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) dispone en su artículo 7, como base del orden jurídico venezolano al cual están supeditados todos los ciudadanos de la República y los órganos que conforman el Poder Público Nacional.

De lo expuesto, puede deducirse con toda certeza, que uno de los fines esenciales de la normativa constitucional al momento de su promulgación lo constituyó el reforzamiento del Principio de Legalidad, es decir, el buscar asegurar el sometimiento de todos los órganos de la Administración Pública al

ordenamiento jurídico nacional y de esta forma poder garantizar el ejercicio y defensa de los derechos de los particulares. En consecuencia, los órganos de la Administración Pública sólo pueden actuar conforme a derecho, dentro del marco de sus competencias previamente delimitada por la norma, solo así puede procurarse el cumplimiento de los fines para los cuales le fueron otorgadas dichas competencias.

A tal efecto, se ratifica entonces que el Principio de Legalidad, implica que todas, absolutamente todas las actuaciones que ejecuten los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones deben estar sujetas a la Constitución y a todas leyes que conforman el ordenamiento jurídico de conformidad a lo consagrado en su artículo 137 que de forma muy clara dispone que las atribuciones conferidas a los órganos que conforman el Poder Público Nacional deben regirse por lo establecido en la normativa constitucional.

Por consiguiente, este sometimiento a la normativa vigente, como principio fundamental del Estado de Derecho extiende su alcance a órganos esenciales dentro de la existencia del Estado venezolano como el poder legislativo y a los variados actos estatales que estos dictan, es decir; cuando se hace referencia a los actos dictados por la Asamblea Nacional o Parlamento, los cuales se caracterizan por ser actos estatales que específicamente están sometidos a lo dispuesto en la Constitución, en cuanto que, se dictan en ejecución directa e inmediata de la misma. Del mismo modo, se tiene a los denominados actos de gobierno, correspondientes exclusivamente al Poder Ejecutivo, ambos actúan en ejecución y por disposición directa de la Constitución y a ellas están supeditadas sus acciones y modos de manifestación.

Con referencia a todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a la jerarquización de las normas jurídicas, no puede concebirse la existencia de un acto, una ley, un reglamento, un decreto que, contradiga lo dispuesto en la Constitución en virtud de que todos estos actos estatales están subordinados a la misma. Es por ello, que se afirma que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece un definido y claro catálogo de competencias

correspondiente a cada órgano a través de los cuales emanan estas formas de expresión del Estado.

En este sentido, se afirma entonces que el Principio de Legalidad es la directriz obligatoria de las actuaciones que comprende el Derecho Público y conforme a este procede como medida para categorizar a un Estado, como Estado de Derecho, en consecuencia dicho imperio o potestad tiene su sustento y limitación en la Constitución de Venezuela (1999), en la que se consagra de manera transparente un verdadero sistema de gobierno democrático, participativo y protagónico, entre otras de sus características, sostenido en principios fundamentales entre ellos el de Separación de los Poderes, y el principio de distribución vertical y horizontal del Poder Público, asumiendo la forma de Estado Federal descentralizado, características típicas de un Estado gobernado democráticamente.

Resulta de sumo interés hacer mención a la situación que se ha vivido en Venezuela desde el preciso instante en que fue aprobada la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), pues desde esa fecha hasta la presente, ha sido evidente e innegable la omisión en el acatamiento de sus disposiciones constitucionales, delineándose en sus actuaciones un gobierno estructurado en un sistema concentrado del Poder Público y centralización política del Estado, lo que indudablemente trastoca por decirlo de alguna manera, los elementos esenciales que conforman la forma de gobierno democrático y no permite el afianzamiento del Estado de Derecho.

A tal efecto, el presente Trabajo de Grado para optar al título de Abogado, se enfocará en el manejo sistematizado de información normativa, jurisprudencial y doctrinal que permitirá dilucidar las diferentes variables que en torno al tópico a estudiar se presentan para así dar respuestas a las diversas interrogantes que se plantearon. Investigación dividida en 5 capítulos, cuyo primordial fin es brindar una visión general y clara del problema.

Capítulo I. El Problema: lo conforma el planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos, general y específicos, justificación y delimitación del estudio investigativo.

Capítulo II. Denominado Marco Teórico comprende los antecedentes referentes a la investigación, como también las bases teóricas y legales, además de las categorías de análisis.

Capítulo III. Marco Metodológico: referido al tipo y diseño de la investigación, procedimiento de la investigación, técnicas e instrumentos de selección de los datos y técnicas correspondientes para analizar dichos datos.

Capítulo IV. Análisis de Resultados: se analizan y discuten los resultados obtenidos con base a las fuentes consultadas y respectivos aportes teóricos de los autores.

Finalmente se presentan las correspondientes conclusiones y algunas recomendaciones reflexivas para los lectores.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento del Problema

Al hacer mención sobre el nacimiento del Principio de Legalidad es inevitable reflexionar sobre la rendición del Estado y de los órganos públicos a la normativa legal, pues constituye la idea primaria que se corresponde con el pensamiento de John Locke J, (1983) quien determina como elemento integrante del pacto social al soberano, quien de la misma forma debe someterse a ese orden legal.

Dentro del mismo contexto Locke, (1983) señala que debe limitarse el control absoluto del poder y solo puede lograrse asignando las diversas funciones del Estado entre distintos detentadores, motivo por el cual el autor inglés da nacimiento al Principio de Legalidad fundamentándose en la División de Poderes, expuesta en su II Tratado sobre el “Gobierno Civil” una obra netamente de contenido político escrita por él. Finalmente la mencionada Teoría de la Separación de Poderes es materializada por el filósofo político francés, el Barón de Montesquieu en (1748 ), en su obra universal “El espíritu de las Leyes”.

Ahora bien, actualmente el Principio en estudio, también denominado Principio de Supremacía de la Ley forma parte del Derecho Público, en virtud que el actuar de los órganos que comprenden el Poder Público Nacional está subordinado a los designios que establezcan las leyes, en ningún momento puede considerarse conforme a los designios de los particulares, por esta y por muchas otras razones, se afirma con fundamento jurídico que al cumplir el Estado con lo dispuesto en la Carta Magna, puede afirmarse que se está delante de un Estado Constitucional en donde prevalece la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Dentro del mismo contexto, se trae a colación lo expuesto por la autora Hildegard Rondón de Sansó (1995), con respecto al Principio de Legalidad quien afirma que los estudiosos de la materia resumen el fundamento del mencionado principio en dos postulados, el primero constituye la primacía de la Ley,

entendiéndose que esta constituye la eficacia derogativa que presentan los denominados actos de gobierno que obligatoriamente deben estar investidos con las formalidades de ley, de cara a aquellos que están situados en un grado por debajo de la jerarquía normativa; y el segundo la reserva legal, por lo que determinadas materias pueden ser reguladas de acuerdo a lo consagrado en la norma constitucional.

De lo expuesto se deduce que este principio fundamental del Derecho Público es muy importante, puesto que todas las funciones atribuidas a los poderes del Estado están constitucionalmente y legalmente limitadas, en efecto, están sujetas como ya se refirió anteriormente al control judicial o jurisdiccional, sin dejar por fuera evidentemente al Poder que ejerce el Ejecutivo Nacional. En el mismo orden de ideas, es de importancia destacar que el autor Allan Brewer-Carias (2016) señala con relación a este principio, que debe interpretarse desde la perspectiva amplia del orden legalmente establecido procedente de la Constitución a través del orden jerárquico previamente establecido.

Es público y notorio que Venezuela ha estado viviendo momentos únicos en la historia, puesto que desde hace más de dos décadas ha experimentado un cambio político que ha tenido gran connotación social y que va de la mano con el tema político denominado la política del Socialismo del Siglo XXI, lo que ha repercutido en la ordenación y estructuración del Estado venezolano de cara a la concepción plasmada en la Carta Magna sobre el Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia dispuesto en el artículo 2 en el cual tengan primordial aplicabilidad los Derechos Humanos.

Lo señalado conlleva entonces, a una necesaria sumisión de las actuaciones de los órganos del Estado a un orden legal el cual no solo lo encabeza la Constitución de Venezuela, sino también todo el ordenamiento jurídico vigente, reglamentos emanados de las autoridades con competencia para ello. Precisamente de allí nace el principio en estudio y su imperatividad respecto a los órganos que están adscritos a la Administración Pública, pues están obligados a realizar sus actuaciones ajustados a las disposiciones constitucionales

y legales que rigen sus funciones como lo dispone Caubet, A. (1974), recalcando que así lo consagra la Constitución en su artículo 137, al cual se ha hecho referencia desde el inicio del trabajo.

Se infiere de lo anteriormente expuesto que, solo así podrá regularse la actuación del Poder Público Nacional, implementando para ello mecanismos que permitan transformar a Venezuela en el país que todo venezolano anhela, frente a las problemáticas inherentes que presenta con respecto a la situación social, económica y política que ha conllevado a generar esta crisis en la que está inmerso el país, no de ahora, indiscutiblemente esta problemática se generó desde hace mucho tiempo atrás y por múltiples causas que se explanarán en este trabajo, así mismo, podrá demostrarse que esta crisis se originó desde el mismo instante en que nace la denominada Quinta República cargada de promesas electorales basadas en refundar la Nación, relegitimar el proceso y crear una nueva Constitución, como ya se señaló, crea la crisis anteriormente referida.

Ha sido evidente e incuestionable que desde esa etapa y hasta la presente, dichas políticas han seguido vigentes, en virtud que las mismas fueron heredadas por el gobierno actual, lo que ha fomentado graves trasgresiones y quebrantamientos de los derechos humanos en el país, donde el respeto de los mismos y las garantías constitucionales no se cumplen en detrimento del orden legal establecido.

Todo esto contraviene lo consagrado en la Carta Magna (1999) puesto que no existe independencia, mucho menos autonomía de ningún poder de los que conforman la Nación, contradiciendo los postulados fundamentales de la Teoría de Locke y Montesquieu, aunado a esto, la notoria inobservancia de pactos, convenios, tratados internacionales relativos a Derechos Humanos que Venezuela ha ratificado su adhesión, ha dado lugar que el país sea catalogado por la comunidad internacional, como un “Estado Forajido” .

Asimismo, se han llevado a cabo múltiples intentos para tratar de cambiar esta situación país tomando en consideración el consenso civilizado de los venezolanos con la firme convicción de darle feliz término a esta crisis,

construyendo un diseño con una sociedad verdaderamente democrática, donde la violencia desde todos los ámbitos sea sustituida por políticas idóneas y legales, pues es indudable que las verdaderas transformaciones se dan a través de instrumentos y mecanismos democráticos, que conllevan a la reconstrucción de un Estado Constitucional fundamentado en el denominado Principio de Legalidad.

En el mismo orden, ha sido incuestionable durante los últimos años la marcada polarización política en el país, lo que ha dificultado diálogos sociales sinceros, elemento este que incide en la ausencia de objetividad en los actores involucrados y cada quien defiende radicalmente una idea alejando cualquier opción de estudiar a cabalidad esta problemática. De manera complementaria, se trae a colación lo indicado por Brewer- Carias, (2016) quien de manera muy concisa señala la obligatoriedad que exista un control judicial que provenga del Tribunal Supremo de Justicia, y que permita supervisar las actuaciones que ejecutan los titulares de los cargos en la administración pública, a través de la correspondiente Jurisdicción Constitucional, tal como se prevé en la norma constitucional venezolana (1999) en sus artículos 336, 259, 297, control este que resulta efectivo si se materializa a la luz de las normas indicadas.

En definitiva, es precisamente acá donde radica el mayor problema, circunstancia que guía factor motivador de esta investigación pues es notorio que la realidad política es otra, así lo dispone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de (1999), que perfectamente consagra que Venezuela se contextualiza en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia cuyo modelo de estado es “federal descentralizado” en el cual estructura y distribuye los órganos del Estado que a su vez derivan del poder soberano al que están sometidos y donde existe una “distribución vertical y horizontal del Poder Público Nacional”.

## **1.2 Problema de la investigación**

### **1.2.1 Problema General**

Las anteriores reflexiones referidas a esta temática tan relevante y de actualidad como el Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones, permite formular las siguientes interrogantes que guían la presente investigación: ¿Cuáles son consideraciones teóricas sobre el Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

¿Cómo se desarrolló la evolución histórica del Principio de Legalidad en Venezuela?

¿De qué manera define la doctrina el Principio de Legalidad?

¿Cuál es la situación actual del Principio de legalidad en Venezuela y su aplicabilidad?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar las consideraciones teóricas sobre el Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

Desarrollar la evolución histórica del Principio de Legalidad en Venezuela

Definir desde el punto de vista doctrinario el Principio de Legalidad

Describir la situación actual del Principio de legalidad en Venezuela y su aplicabilidad.

## **1.4 Justificación**

Desde el ámbito Teórico, se justifica porque el fundamento del mismo se basará en la opinión de expertos constitucionalistas como también de criterios jurisprudenciales que lo sustentarán, lo cual permitirá dar respuesta a las interrogantes que se plasmen en la enunciación y sistematización del problema al desarrollar la investigación. Seguramente esta investigación servirá de antecedente de investigación para futuros estudiosos del tema, por la relevancia que presenta.

Desde el ámbito Práctico, permitirá, visualizar de forma viable la pertinencia que presenta el principio en estudio y poder determinar la necesidad que el Poder Público debe someterse de manera estricta al mismo. Ratificando una vez más, que dicho principio debe fundamentarse primordialmente en la supremacía constitucional y en otros principios del derecho público que se mencionarán posteriormente.

Desde el ámbito Metodológico, se analizará desde un enfoque analítico, descriptivo, documental, busca recopilar la información de sectores doctrinales y de instrumentos normativos que versan sobre la materia estudiada, por ello se utilizará la selección de una gran variedad de material, tales como leyes, reglamentos, artículos y textos jurídicos, siendo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) el fundamento jurídico para realizarla.

## **1.5 Alcances y Limitaciones**

### **1.5.1 Alcances**

Esta investigación se realizó dentro del territorio venezolano, la cual tiene como objetivo general analizar las consideraciones teóricas sobre el Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones, la cual se circunscribe al correspondiente ejercicio de las funciones del Poder Público Nacional en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Carta Magna (1999)

### **1.5.2 Limitaciones**

Cabe mencionar que no se presentaron limitaciones que obstaculizaran el progreso de la investigación, sin embargo; es válido aseverarse que solo se materializó una limitación temporal, debidamente exigida por la Universidad Valle del Momboy, correspondiente al lapso de entrega del Trabajo de Grado, la cual es completamente válida, en virtud que debe realizarse posterior a la entrega, la evaluación por el jurado examinador y fijarse la respectiva fecha de defensa del mismo.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1 Nacionales.

Colina, E. (2021) presentó Trabajo de Grado para optar al Título de Abogado titulado “Constitucionalidad del Poder Legislativo y la legalidad en Venezuela”. Universidad Valle del Momboy. Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Venezuela. Se pudo analizar en la investigación señalada que desde la fecha en que se instauró el Gobierno Socialista del Siglo XXI en Venezuela desde 1998, se ha violado de manera flagrante las disposiciones consagradas en la norma constitucional referentes a la consolidación de un estado de Derecho y al Principio Universal de Separación de los Poderes, debido al control ejercido por el Poder Ejecutivo y del resto de los poderes que conforman la Administración Pública.

Si bien es cierto, la autora estableció como objetivo de estudio analizar la Constitucionalidad del Poder Legislativo y la Legalidad en Venezuela, utilizando para ello un tipo de investigación documental, la revisión, análisis e interpretación jurídica de una diversas fuentes bibliográficas, concluyendo que actualmente las autoridades deberían ser un ejemplo para ejecutar el imperio de Ley, pero la realidad es distinta, pues son ellos quienes principalmente vulneran el ordenamiento jurídico al ejecutar cualquier clase de arbitrariedades jurídicas que ha originado la desaparición fáctica del Estado de Derecho en Venezuela.

Se denota del referido antecedente, que guarda estrecha relación con el objeto del presente estudio; en virtud del cual se analiza un principio tan relevante como el de Legalidad, puesto que dicha investigación centra su estudio en analizar la vulneración evidente de disposiciones consagradas en la Carta Magna venezolana (1999), relativas a la configuración de un Estado de Derecho y al Principio de Separación de los Poderes, haciendo énfasis en la notoria violación

de dicho principio al determinar el control político que ejerce el poder ejercido por el Ejecutivo Nacional, interfiriendo en la autonomía y en la independencia demás poderes del Estado.

La Cruz, N. & Barrios, L. (2021) presentaron Trabajo de Grado para optar al Título de Abogado, titulado: “Consideraciones Jurídicas sobre el Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia en Venezuela”. Universidad Valle del Momboy. Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Venezuela. En el trabajo mencionado se realizaron distintas consideraciones referentes a la idea y concepción de Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición contenida en el artículo 2 del texto constitucional de (1999), fundamentando el orden legal vigente complementado con aportes de la doctrina constitucional y administrativa, ajustado a los criterios jurisprudenciales, principios republicanos, fundados en una sociedad justa y amante de la paz, considerando de manera prioritaria la dignidad del ser humano.

Se evidencia en el antecedente de investigación descrito, que constituye un aporte significativo al presente estudio sobre el denominado Principio de Legalidad en virtud que se plantea como objeto a investigar analizar las consideraciones respecto a la idea estatuida de Estado de conformidad al contenido del artículo 2 constitucional, artículo muy debatido, es sabido que dispone que Venezuela se constituye en un Estado de Derecho, dicha postura evidentemente será posteriormente desarrollada.

### **2.1.2 Internacionales.**

Ochoa, G. & Delgado, J. (2019) presentaron Trabajo de Grado para optar al Título de Abogados, titulado: “La Potestad discrecional de la Administración Pública y el Principio de Legalidad”. Universidad del Azuay. Facultad de Ciencias Jurídicas. Ecuador. Los investigadores orientan su estudio al hecho que en su país se proclamó la concepción de Estado Constitucional de Derecho y de Justicia por la Constitución de Ecuador, estableciendo novedosas herramientas correspondientes a la hermenéutica, que originaron una transformación

administrativa con la finalidad de ofrecer una mayor garantía de los derechos y otorgarles mayor legitimidad a dichas actuaciones por medio de un correspondiente control.

Se destaca que el estudio señalado como antecedente de estudio, realizado en Ecuador, constituye un característico aporte al presente estudio, todo ello porque se analiza de manera concisa la potestad discrecional de los órganos del Estado con respecto al Principio de Legalidad en la que se enfatiza que las actividades realizadas por los mencionados funcionarios deben someterse al principio en estudio perfectamente delimitado en su respectiva Constitución.

Aponte, J. (2022) presentó publicación titulada: "Crisis del Principio de Legalidad: Discusión recurrente pero necesaria en América Latina". Revista de Políticas y Problemas Públicos. Quito. Estudio que pretende analizar desde el ámbito teórico, las diversas causas que configuran la posible crisis del Principio de Legalidad. Al mismo tiempo, estudia algunos factores que se relacionan con la negación de la normativa protectora de la libertad y limitadora del poder político, pueden ser alguno de las causas que originaron la crisis creado por procesos constituyentes, y la conformación de un Estado Social en sentido formal, la delegación de leyes habilitantes generan la concesión de posiciones en un Estado de Derecho. Asimismo, pretende que este tema sea debatido y discutido de manera permanente y no pierda la relevancia para construir consistentes pilares democráticos.

Finalmente, el anterior antecedente investigativo se relaciona de manera directa con el presente estudio, por cuanto está fundamentado en la realización de análisis, debates, discusiones académicas, doctrinarias, políticas y legales que se llevaron a efecto en países de América Latina, entre ellos Venezuela; por la patente crisis que presenta el mencionado principio, puede afirmarse y corroborarse que no solo Venezuela ha atravesado y continúa sumergida en esta vulneración continua de los preceptos constitucionales y demás leyes por los funcionarios públicos.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Evolución Histórica del Principio de Legalidad en Venezuela**

Se pretende hacer referencia a los antecedentes históricos del Principio de la Legalidad, tomando en cuenta que constituye la expresión más clara del significado de un Estado de Derecho, fundamentado en el eslabón de mayor importancia de los últimos tiempos del Derecho Público, concebido el mecanismo conducente a establecer la delimitación de las actuaciones de los funcionarios titulares de los órganos del Estado por el gran número de funciones que le corresponde.

En la conformación de este principio influyeron dos corrientes elementales, por un lado, los postulados franceses y por el otro lado la corriente alemana; ambas doctrinas consideraron imprescindible la existencia de un principio que determinara el marco de comportamiento de los órganos del Estado. La influencia francesa establece como requisito necesario la existencia de disposiciones que regulen la actividad de las autoridades públicas, de modo que solo era viable realizar actividades que estuvieran permitidas en la norma y solamente a los particulares les estaba permitido realizar todo lo que no estaba prohibido por la ley. La Doctrina Alemana impone que si bien es cierto, existe un ordenamiento jurídico, este no viene a establecer la manera de comportamiento de la administración, sino que permite tanto a la administración como a los particulares realizar cualquier actividad que no esté prohibida por la ley. Mora, F. (2006)

Posteriormente, en aras de armonizar estas corrientes algo antagónicas y radicales surge una postura ecléctica e intermedia, según la cual, la administración debe desplegar una actividad enmarcada en la ley, así como la posibilidad de actuar con cierta libertad, que no es más que la discrecionalidad administrativa, lo cual permite controlar una función que no implique una excesiva rigidez ni demasiada flexibilidad, permitiendo un óptimo desarrollo de la función administrativa ajustada a derecho.

En el mismo orden de las ideas anteriores, resulta pertinente traer a colación el recorrido que señala el autor Andrey Gromikó Urdaneta, en su obra Principios Fundamentales que orientan la actividad del Estado (1999) referente a la inclusión del Principio de Legalidad en las Constituciones de Venezuela, el autor señala que el referido principio puede encontrarse originariamente en la Constitución de 1811, como base del ordenamiento jurídico.

Es importante referir que en la Constitución de 1819 y en la de 1821 no se dispuso nada expresamente con referencia a este Principio de Legalidad, pero la de 1830 y la de 1857 si lo estipulan claramente. Dentro del mismo orden, se tiene que las Constituciones de 1858, 1864 y 1874, no indicaron nada en sus artículos que consagrara el Principio de Legalidad, no obstante; la Carta Magna de 1881 en el dispositivo 103, sí lo consagró; repitiéndose pero con una redacción variada en la Carta de 1893 en su artículo 117. A su vez, el texto constitucional que entró en vigencia para el año 1901 y la de 1904 mantuvieron intacto lo dispuesto en el precitado artículo.

Así mismo, se puede constatar que el Principio de Legalidad se mantuvo redactado del mismo modo por las Constituciones de 1909, 1914 incluido el Estatuto Constitucional Provisorio de 1914, así como en la de 1922, 1925, 1928, 1929, 1931, 1936, y en la modificación reformatoria de 1945, igualmente en las Constituciones en el año 1947, 1957 y 1961, en todas estas normas fundamentales sin variación alguna.

Luego del pequeño recorrido constitucional, es necesario destacar la Constitución de 1999, que consagra en su artículo 137: “La Constitución y la ley

definirán las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realice”. Así pues, el Principio de Legalidad cumple la función reguladora de la triple función del Estado, atinente a la conocida Teoría de Separación de los Poderes. En este sentido, puede aseverarse que con el surgimiento del Constitucionalismo Moderno y la aparición del Estado de Derecho, la vinculación entre el administrado y la administración está más acentuada, puesto que el Principio de Legalidad se utiliza como un

equilibrio para que el Estado dentro de sus actuaciones esté sujeto a ciertas limitaciones, como también a la serie de responsabilidades que deben tomar los funcionarios públicos cuando realizan sus funciones correspondientes.

Es importante mencionar, que con el cumplimiento del Principio de Legalidad existe un mayor control sobre las actividades que debe desarrollar el Estado en sus distintas funciones de poder, evitando así que ejerza atropellos, injusticias, arbitrariedades y abuso o desviación de poder. Es así, como se puede cumplir con la función social para la cual fue creado ese órgano estatal en particular. Pues es alarmante la cantidad de situaciones y casos que se observan cada día sobre las actuaciones violatorias de la normativa legal, sin embargo; lo más grave es el estado de impunidad que reina cuando es infringida una disposición, desconociendo el mencionado principio, ello se puede observar en el Informe sobre el contexto y patrones de violación de DDHH en Venezuela (2020) publicado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (2021) donde a su vez se detalla diversas situaciones lesivas de derechos.

### **2.2.3 El Principio de Legalidad**

Es innegable el valor conceptual y práctico que se le atribuye a este principio, tan importante para el Derecho Constitucional y para el Derecho Administrativo, pues son los que verdaderamente le otorgan el estricto sentido y el correspondiente alcance. La doctrina constitucional señala que el Principio de Legalidad, representa la columna vertebral del Estado de Derecho, puesto que surge como respeto y obediencia al ordenamiento jurídico previamente establecido, como expresión del acatamiento cabal y estricto del ordenamiento jurídico vigente.

Dentro de este contexto resulta de suma relevancia referir que el autor Antonio Moles Caubet (1974) señala que este principio no puede estar expresado en una única norma constitucional por cuanto este engloba todo el ordenamiento jurídico de cuya coherencia interna es factor decisivo. Así, este principio adquiere rango constitucional cuando la Constitución dispone de una cantidad de normas

para que este principio tenga una completa y efectiva aplicabilidad, puesto que siendo auténtico y necesario debe estar disperso en todo el texto constitucional.

#### **2.2.4 Implicaciones**

A tal efecto se tiene que, para el autor Andrey Gromikó Urdaneta (1999) hace especial referencia respecto a las implicaciones que presenta el Principio de Legalidad y las clasifica como: Primera: Todos los órganos adscritos al Poder Público Nacional deben crearse con soporte en una ley formal, esta ley debe estar emanada de la Carta Magna base del ordenamiento jurídico. Segunda: Quienes formen parte de los órganos señalados y sean titulares de cargos debe sustentarse en una norma constitucional. Tercera: los funcionarios públicos para ejercer actos válidos debe estar previamente conferida su competencia en una norma atributiva, al no obedecer con estos requerimientos sus actos se enmarcan en usurpación de funciones, abuso de poder, o extralimitación del poder.

Asimismo, apunta como Cuarta condición las actividades que ejecutan los funcionarios públicos deben estar previamente establecidas en los supuestos jurídicos Y Quinta: Deben cumplir los funcionarios públicos con las formalidades de ley. Se infiere de lo expuesto, que ningún ciudadano puede realizar funciones públicas o ser representante de una autoridad del Estado, si a este previamente no le ha sido otorgado un cargo que le acredite la autoridad que pretende ejercer; lo que se traduce que las actuaciones que este realice no tienen validez por no estar conformes a derecho. En este orden, se indica que, si este individuo realiza ciertos actos administrativos sin haberle concedido formalmente por ley atribuciones específicas, dándole un contenido distinto al que aparece prescrito en el orden legal, contraría lo consagrado en el artículo 137 constitucional.

#### **2.2.5 Situación actual del Principio de Legalidad en Venezuela y su aplicabilidad**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) formalmente establece que Venezuela es un Estado de Derecho de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2, esto significa que para que este sea eficaz debe

existir en todo momento la necesaria sumisión de todos los actos de los funcionarios públicos al ordenamiento jurídico preestablecido, dicho ordenamiento, no solo está conformado por las normas constitucionales y demás leyes; sino por toda una serie de normativa compuesta por reglamentos y una infinidad de normas dictadas por las autoridades competentes con funciones conferidas por la ley.

Es ante estas circunstancias, que tiene lugar el principio fundamental del Derecho Público, denominado Principio de Legalidad, porque es a través del mismo que se obliga a los poderes del Estado acatar y actuar de acuerdo a lo consagrado en la normativa vigente que regulan su actividad, como también todas aquellas normas impuestas en diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por Venezuela, específicamente los relativos al área de derechos humanos, que tienen rango constitucional de acuerdo a lo consagrado en el dispositivo 23 constitucional.

Durante estos últimos años han tenido lugar infinidad de actuaciones, de procesos continuos y sistemáticos de destrucción del sistema democrático venezolano, todo ello debido a una visible concentración del poder que ha conllevado indudablemente a la ruptura o mejor dicho a la eliminación de la autonomía e independencia de los Poderes y ha ratificado y fortalecido el control político, ejercido por el primer mandatario quien encabeza el Poder Ejecutivo en perjuicio de los otros poderes, así lo señala Brewer-Carías, A. (2011) lo cual obstaculiza el eficaz ejercicio de las garantías y derechos que les corresponde por ley realizar a los funcionarios públicos los cuales están al servicio de la Nación y de sus ciudadanos, y no, al servicio de un poder específico.

Si bien es cierto, es importante enfatizar con respecto al principio de separación de poderes que este debe ser recuperado por medio de los mecanismos constitucionales correspondientes para poder de esa manera garantizar y realzar los postulados en los que se sustenta un sistema democrático, como son los derechos humanos y las libertades e igualdades para todos, y así pueda tener aplicabilidad lo expuesto en la Carta Magna. Al respecto el autor Brewer-Carías, A. (2011) señala la denominación de que Venezuela se califique

como en un Estado de Derecho, no se compagina con la realidad, donde el máximo órgano de administración de justicia Tribunal Supremo de Justicia no tiene la autonomía e independencia conferida por ley, y este permita a su vez estar sometido, subordinado a las directrices de los demás poderes del Estado, específicamente del órgano legislativo Asamblea Nacional y del Poder Ejecutivo.

Por estas razones, se ratifica que esta subordinación o sometimiento de todos al derecho o a la legalidad, indiscutiblemente debe estar fundamentada en la norma suprema que es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) que consagra en su artículo 7 la Supremacía de la constitución como por todas las demás fuentes del ordenamiento jurídico. A su vez, el artículo 137 ya señalado concatenado con el artículo 141 eiusdem que precisa los principios que rigen la Administración Pública la cual debe estar al servicio de todos los ciudadanos.

Dentro del mismo orden de ideas, se considera pertinente traer a colación lo expuesto por Allan R. Brewer-Carías, (2007) el autor refiere que toda esta crisis en la cual se encuentra Venezuela se originó con la Asamblea Nacional Constituyente de (1999) puesto que esta institución generó un proceso de demolición de todas las instituciones jurídicas en las que se fundamenta el Estado de Derecho, puesto que a criterio del autor, Venezuela se encuentra sometida a un gobierno netamente autoritario, en el cual no se asegura desde ninguna óptica el respeto de los Derechos Humanos.

Ahora bien, de lo expuesto por el autor, puede afirmarse que al suscitarse en un Estado democrático esta serie de circunstancias evidentemente no puede configurarse en la realidad un verdadero Estado de Derecho, pues los postulados en los cuales se sustenta el mismo no están dados de acuerdo a la actuación del Gobierno, razón esta que determina la necesidad que el Principio de Legalidad abarque las funciones ejecutiva, legislativa y judicial.

En efecto, este principio establece que las facultades de los órganos deben sustentarse en el ordenamiento jurídico, de no suceder de esta manera se está en

frente de actos irregulares, írritos, arbitrarios, realizados por estos funcionarios públicos cuando ejecutan sus funciones. La misma Carta Magna lo dispone en su artículo 139, al establecer la responsabilidad individual de la cual pueden ser objeto los funcionarios públicos, cuando actúen abusando de su poder, violen lo dispuesto en la norma constitucional o en el ordenamiento jurídico. Vale la pena ratificar lo que expuso al respecto la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencia N° 85 de 24-01-2002 cuando ratifica que el poder puede ejercerse solamente con fundamento en la norma suprema y en toda la normativa legal, de igual manera refiere sobre la constitucionalidad de las actuaciones del Poder Público controlados judicialmente a través de los mecanismos constitucionales idóneos como lo son el control difuso o el control concentrado constitucional.

Es por las razones expuestas que el autor Urdaneta, A. (1999) afirma que debe existir un mecanismo de control efectivo a través del cual se pueda comprobar si se han llevado a cabo irregularidades en la ejecución de las actuaciones de los órganos del Poder Público. Al demostrarse que no son obedecidos los preceptos constitucionales procede como consecuencia jurídica la declaratoria de nulidad de los mismos y consecuentemente la determinación de la irregularidad de sus actos. Dentro del mismo contexto, se considera pertinente referir lo dispuesto en el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (2014) la cual tiene como objeto dictaminar los principios básicos que regulan la organización y funcionamiento de la Administración Pública con subordinación al Principio de Legalidad, así se consagra en su artículo 4.

Es de interés destacar lo expresado por Brewer-Carías, A (2012) cuando refiere que el Tribunal Supremo de Justicia, específicamente en Sala Constitucional, ha sido el mecanismo utilizado por el gobierno para dismantelar el Estado de Derecho en el país, puesto que la mencionada Sala ha secuestrado y tomado el control directo de los otros poderes. Lo que se traduce, que mientras no se configure una verdadera independencia, autonomía y separación orgánica de los referidos poderes en Venezuela no puede hacerse referencia al cumplimiento

efectivo del principio estudiado y mucho menos de la consolidación de un Estado de Derecho consagrado en la Carta Magna (1999).

Por ello, se considera pertinente traer a colación lo expuesto en el Informe sobre el contexto y patrones de vulneración de Derechos Humanos en Venezuela (2020) publicado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (2021). Cabe mencionar que en el mencionado informe se indica un evidente quiebre del Estado constitucional y el total detrimento de las instituciones democráticas en Venezuela, donde cada día se han elevado las acometidas en contra de los defensores de derechos humanos, arremetiéndolos e intimidándolos con la finalidad de callarlos. Al mismo tiempo, se han elevado las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos, siendo notorio ciertos patrones que son cada vez más frecuentes, y que ha dado lugar a que distintos organismos internacionales tengan razones justificables para pensar que en Venezuela se están cometiendo crímenes de lesa humanidad.

De tal manera se señala que esta institución realizó un arduo trabajo logrando documentar durante el período (2020), innumerables causas de flagrantes vulneraciones a los derechos humanos de la sociedad civil entre ellas, privaciones de libertad completamente arbitrarias, tratos crueles, inhumanos y degradantes, allanamientos ilegales, actos de intimidaciones y amenazas, y demás clases de vulneración de los derechos y libertades, demostrándose de esta manera que en Venezuela existe una flagrante violación del Principio de Legalidad por parte de los funcionarios acreditados. CDH-UNIMET (2021).

### **2.3 Bases Legales**

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

##### **Artículo 2.**

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia...”

##### **Artículo 7.**

La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.

**Artículo 137.**

La Constitución y la ley definirán las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen.

**Artículo 139.**

El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la ley.

**Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (2014)**

Artículo 4. Principio de legalidad

La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de Legalidad...”

**2.4 Definición de Términos Básicos**

**Administración Pública:** Comprende la actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías. Ossorio, M. (2000)

**Democracia:** Es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de la misma, elige su forma de gobierno y, consecuentemente sus gobernantes. Ossorio, M. (2000)

**Estado de Derecho:** es aquel en que los tres poderes del gobierno, interdependientes y coordinados, representan el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Ossorio, M. (2000)

**Funcionarios Públicos:** agente que presta servicios, con carácter permanente mediante remuneración en la administración nacional, provincial o municipal. Ossorio, M. (2000)

**Legalidad:** régimen político estatuido por la ley fundamental del Estado, se habla de gobierno legal con referencia al establecido de acuerdo con las normas de la Constitución. Ossorio, M (2000)

**Poder Público:** es la potestad inherente al Estado y que lo autoriza para regir, según reglas obligatorias, la convivencia de cuantos residen en territorio sujeto a sus facultades políticas y administrativas. Ossorio, M. (2000).

## 2.5 Operacionalización de las Variables

<b>Objetivo General:</b> Analizar las consideraciones teóricas sobre el Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones.			
<b>Objetivo Específico</b>	<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Indicador</b>
Desarrollar la evolución histórica del Principio de Legalidad en Venezuela	Principio de Legalidad en Venezuela.	Perspectiva Histórica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctrina Francesa</li> <li>• Doctrina Alemana</li> <li>• Constituciones 1811-1999</li> </ul>
Definir desde el punto de vista doctrinario el Principio de Legalidad		Perspectiva Doctrinaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto</li> <li>• Condiciones</li> <li>• Implicaciones</li> </ul>
Describir la situación actual del Principio de legalidad Venezuela y su aplicabilidad.		Perspectiva Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)</li> <li>• Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (2014)</li> </ul>

**Cuadro N° 1**

**Fuente:** Durán, A. (2022)

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

El siguiente capítulo comprende los instrumentos y técnicas utilizadas para desarrollar de manera efectiva el presente trabajo de investigación. Al mismo tiempo se explica cómo se sustenta el referido estudio, el diseño correspondiente, y como se obtuvo la información con la finalidad que se cumplan con los objetivos planteados.

#### **3.1 Tipo de Investigación.**

Se destaca que el presente estudio se fundamenta en la Línea de Investigación Capital Social, adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Carrera de Derecho. Universidad Valle del Mombuy, de esta se desglosa que uno de sus tópicos lo constituye el Derecho Público, por lo que al ser desarrollada se observará como este tema se conecta con el planteamiento del problema, con los objetivos específicos, estableciendo las Consideraciones Teóricas al Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones, Investigación realizada bajo la modalidad descriptiva, la cual según los autores, Hernández, Fernández y Baptista (2010) disponen que esta modalidad investigativa tiene como fin delimitar las características y propiedades de importancia que presentan los individuos, grupos, comunidades, así como también cualquier otro fenómeno que se pretenda analizar, describe lo que estudia.

#### **3.2 Diseño**

El estudio se encuadró en la modalidad descriptiva, obteniendo la correspondiente información de material tanto bibliográfico como electrónico, proporcionado de diversas fuentes, se procedió a realizar una exhaustiva revisión de dicho material, con la finalidad de poder compilar la información pertinente y necesaria y poder abordar con precisión los objetivos específicos que se plantearon. Se encuentra ubicada en el diseño documental bibliográfico, tiene como objeto, analizar las Consideraciones Teóricas al Principio de Legalidad en

Venezuela y sus limitaciones. Al respecto, Bavaresco, A. (2001), define el diseño bibliográfico como aquel que constituye usualmente la investigación que da inicio a las demás, por cuanto admite un conocimiento anterior o bien, el sustento documental o bibliográfico con vinculación al tema objeto de estudio, tomando en consideración los antecedentes y quienes han trabajado sobre el tema.

Asimismo, Arias, F. (2006), indica la investigación denominada documental bibliográfica se sustenta en un proceso de búsqueda para lograr seleccionar, analizar, e interpretar los datos extraídos de las fuentes documentales. Por esta razón la investigación documental es aquella que se fundamenta con base a fuentes escritas, libros, documentos y cuya finalidad es recopilar toda la información necesaria para extraer la información requerida para realizar el estudio.

### **3.3 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos**

Para Hurtado, J. (2007), las técnicas se relacionan directamente con los procedimientos necesarios para la recolección de datos, por ello hay diversas técnicas como de revisión documental, de observación, de encuestas y técnicas socio métricas, entre otras. El estudio realizado se ubica en el área del Derecho, específicamente en el área del Derecho Público por ello, se considera necesario utilizar métodos idóneos acordes a dicha área jurídica. Siendo que, con ello, el presente trabajo de investigación, pretende, establecer las Consideraciones Teóricas sobre el Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones

Por consiguiente, la técnica indica cómo hacer una cosa, al ser esta una investigación teórica jurídica-documental, la técnica consistió en la serie de procedimientos utilizados para la selección de información y se logró la búsqueda y selección de la información en donde se tuvo que trabajar con las fuentes por excelencia que fueron los documentos. Además, se hizo uso de la revisión documental, a razón de que la información está comprendida por material escrito por diversos autores e investigadores sobre la materia. Las técnicas de recolección de información según Balestrini, M. (2001). Son los métodos usados

para extraer resultados que le den forma a la investigación, y poder cumplir con el sistema de variables y respondiendo de forma certera a los objetivos planteados, como así se establecieron en este trabajo.

En el mismo orden, Bisguerra, R. (2001), apunta con referencia a los instrumentos utilizados para el proceso de recolección de datos, son los medios impresos dispositivos, herramientas o aparatos que se utilizan para registrar las observaciones, donde se recopilan los resultados (datos) de la aplicación de alguna técnica; para obtener la información requerida en la presente investigación, se utilizaron técnicas como las de subrayado, fichaje y resumen.

Respecto a la información contentiva en documentos, se elaboró el proceso por medio de fuentes denominadas primarias entendidas por Gómez, G.(2008), como aquellas donde se facilitan datos primarios directamente del autor y en fuentes secundarias, entendidas, como las diferentes compilaciones, resúmenes, lista de referencias, publicaciones, artículos, revistas, tesis, y demás documentos relevantes como complemento de la información aportada. Se utilizaron las técnicas de la observación porque la investigadora se vinculó durante el estudio al análisis y revisión de leyes, bibliografía relativa a establecer las Consideraciones Teóricas al Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones, asimismo se usó para la organización de la información, la técnica del fichaje, resumen, subrayado, entre otros.

. Se tomaron como principales instrumentos de la investigación la ficha bibliográfica, hemerográficas, artículos contenidos en libros o enciclopedias y fichas de síntesis. Aunado a ello, se utilizó el resumen, Tamayo y Tamayo (2004) lo conceptúa como una técnica de recolección con cuerpo propio y contenido coherente; por ello el contenido del resumen debe buscar un propósito de estudio planteado.

### **3.4 Análisis de Datos**

Si bien es cierto, la clasificación de la información constituye un tema de mucha importancia en este trabajo, por ello se realizó considerando las preguntas

de investigación, partiendo por supuesto de una previa lectura evaluativa del resumen lógico y fichas de trabajo, hasta llegar al procesamiento de los datos que conlleva a cumplir con los objetivos planteados. Al respecto, señala López, F. (2002), que el procesamiento de datos de una investigación documental es la organización de los elementos obtenidos durante el trabajo realizado. En la investigación documental, el procesamiento de datos está conformado por la estructura y redacción del trabajo, a su vez por el manejo de las referencias documentales.

De los métodos utilizados para el estudio de la documentación se tiene como unidades de análisis el método analítico el cual presupone la descomposición detallada del contenido de los documentos, como fuentes primarias y secundarias de información que se utilizarán para los objetivos del estudio, y finalmente lograr establecer las Consideraciones Teóricas sobre el Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones.

### **3.5 Procedimiento**

Resulta de suma importancia mencionar que en esta investigación se cumplió con diversas fases con la finalidad de proyectar la investigación de conformidad a los objetivos y naturaleza de la misma. Entre las que se tiene:

Fase I: relativa a la selección del tema, el cual estuvo centrado en la inquietud que se planteó la autora en establecer las Consideraciones Teóricas sobre al Principio de Legalidad en Venezuela y sus limitaciones

Fase II: Aplicación de la técnica de recolección de datos que consiste en el reconocimiento de materiales impresos plasmados en diversas fuentes bibliográficas así como electrónicas, con el objeto de escoger los más idóneos a los fines del estudio.

Fase III: En esta fase se recolectó la información, se revisó y se aportaron opiniones, criterios, posiciones, que dieron cumplimiento a los objetivos planteados en la investigación. Asimismo, se señala la metodología a utilizar.

Fase IV: Referida al proceso de analizar la información y redacción del trabajo final. Por último, se redactaron tanto las conclusiones como las recomendaciones en función de los objetivos planteados.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS

**Desarrollar la evolución histórica del Principio de Legalidad en Venezuela,** en este objetivo se consideró de suma relevancia realizar un somero recorrido sobre los antecedentes históricos referentes al Principio de la Legalidad, tomando en consideración que este principio constituye la expresión más clara de lo que significa Estado de Derecho, siendo el que se fundamenta en el eslabón de mayor importancia de los últimos tiempos en lo relativo a la materia de Derecho Público, en virtud que el mismo está concebido como un principio por medio del cual logra delimitarse cómo actúan los órganos del Estado por el número de funciones que les corresponde.

Durante el recorrido histórico se consideró pertinente traer a colación lo expuesto por el autor Andrey Gromikó Urdaneta, (1999) quién en su obra Principios Fundamentales que orientan la actividad del Estado, cuando se refiere específicamente a la evolución constitucional del referido principio en Venezuela, señala que el mencionado principio aparece por primera vez en el ordenamiento jurídico constitucional venezolano, en la Constitución de (1811), y de manera sucesiva en las demás constituciones vale destacar que en la Constitución de (1961), dispone lo que hoy día consagra la Constitución de (1999), por en su artículo 137 en el que se establece que las atribuciones conferidas a los órganos adscritos al Poder Público están previamente consagradas en la Carta Magna y demás orden legal y a ellas deben subordinarse.

Se enfatizó, que el Principio de Legalidad regía para todas las funciones del Estado, por tal virtud, resultó conveniente señalar que esa triple función del Estado, ejecutiva, legislativa y judicial, obedece a la denominada teoría de la Separación de los Poderes. Se señaló dentro de este contexto la existencia de los postulados de la doctrina francesa y alemana que influyeron en la formación del Principio de Legalidad, cuya aplicabilidad determinará la forma más idónea de actuación de los órganos con respecto a sus funciones; apareciendo

posteriormente la corriente ecléctica, unificando y estableciendo una ponderación entre las dos primeras.

Pudo ratificarse que con el surgimiento del Constitucionalismo Moderno y el advenimiento del Estado de Derecho, la vinculación entre el administrado y la administración está más acentuada. Finalmente, este principio debe utilizarse como un equilibrio para que los funcionarios en ejercicio de sus funciones estén sujetos a ciertas limitaciones y responsabilidades. Con su aplicabilidad, se logra un control mayor sobre las actividades que desarrolla el Estado, que en sus diversas funciones de poder, no puede admitir atropellos, injusticias, arbitrariedades, actuaciones abusivas y desviaciones de poder. Pues es alarmante, la cantidad de circunstancias y casos que se evidencian cada día sobre las actuaciones que atentan contra el ordenamiento jurídico venezolano, considerando de mayor gravedad el estado de impunidad que reina cuando es infringida una disposición, desconociendo el verdadero fin de este principio.

**Definir desde el punto de vista doctrinario el Principio de Legalidad,** en el objetivo planteado se explicó el valor conceptual y práctico, que se le ha otorgado por décadas a este principio, tema este de suma importancia tanto para el ámbito del Derecho Constitucional y para el Derecho Administrativo, pues son los que verdaderamente le otorgan el estricto sentido y el completo alcance. En virtud que este principio forma la columna vertebral para la consolidación del Estado de Derecho siendo sinónimo el referido principio de respeto y acatamiento al ordenamiento jurídico previamente establecido denotándose como la expresión más clara del cumplimiento cabal del orden legal vigente.

Dentro del mismo orden de ideas el autor Antonio Moles Caubet (1973) señala con respecto al Principio de Legalidad, que este comprende todo el ordenamiento jurídico, y no puede estar consagrado en una sola norma. Asimismo, se refirió a lo expuesto por el autor Andrey Gromikó Urdaneta (1999) con respecto a las implicaciones que presenta el estudiado principio estableciendo que los órganos del Poder Público deben ser conformados con fundamento en la ley, y es desde ese instante que los funcionarios pasan a ser titulares y pueden ejercer las

correspondientes atribuciones sustentadas en una norma constitucional que le confiera su competencia. Resultó importante enfatizar que ningún ciudadano puede ejercer funciones que no le hayan conferido como titular de un órgano de la Administración Pública, puesto que sus actos carecen de validez.

**Describir la situación actual del Principio de legalidad en Venezuela y su aplicabilidad**, del estudio realizado en el presente objetivo se pudo corroborar que la Carta Magna venezolana (1999) formalmente establece que Venezuela es un Estado de Derecho conforme al artículo 2, ello significa que para que este sea eficaz debe existir en todo momento la necesaria sumisión de todas las actuaciones que ejecutan los órganos del Estado al ordenamiento jurídico preestablecido, dicho ordenamiento, no solo está conformado por la Constitución y las demás leyes que conforman el ordenamiento jurídico, sino por toda la normativa compuesta por reglamentos, decretos, resoluciones y una infinidad de normas dictadas por autoridades con competencia para ello atribuidas por la Constitución.

Con base a lo anteriormente expuesto, es que se sustenta el principio estudiado, toda vez que precisa y ordena la actuación de los órganos apegados a las normas impuestas en diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por Venezuela, específicamente los relativos al área de los Derechos Humanos, que como se ha dicho tienen rango constitucional de conformidad al artículo 23 constitucional.

Es por ello, que pudo ratificarse que es indiscutible que durante estos últimos años han tenido lugar infinidad de actuaciones, de procesos continuos y sistemáticos de destrucción del sistema democrático venezolano; todo ello sostenido en una visible concentración del poder que ha conllevado indudablemente a la ruptura o ausencia de independencia de los poderes y su autonomía, esto ha fortalecido el control político ejercido por el Ejecutivo Nacional en perjuicio de los otros poderes del Estado, así lo señala Allan Brewer-Carias; lo cual obstaculiza evidentemente el eficaz ejercicio de las garantías y derechos que les corresponde por ley realizar a los funcionarios en el debido acatamiento de sus

atribuciones, precisando que no están al servicio de un poder específico, en este caso el Poder Ejecutivo.

Es por estos motivos, que se reflexionó sobre el Principio de Separación de los Poderes, el cual debe ser recuperado con el auxilio de mecanismos constitucionales, para así poder garantizar y realzar los postulados en que se sustenta un sistema democrático, como son los derechos humanos y las libertades e igualdades para todos, y así pueda tener aplicabilidad los supuestos que consagra la Constitución. Con fundamento en lo anteriormente enunciado, se ratifica que esta subordinación o sometimiento de los órganos estatales al derecho y a la legalidad, indiscutiblemente debe estar fundamentada en la norma suprema que es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es decir, en el artículo 137 concatenado con lo dispuesto en el 139 y 141 que de manera muy clara precisan los principios que regulan el ejercicio de la Administración Pública.

Por tanto, el mencionado Principio engloba las funciones atribuidas a cada uno de los 5 poderes consagrados en la Constitución; si no se acata debidamente la norma constitucional y el ordenamiento jurídico, se está en presencia de actos irregulares, írritos, arbitrarios, realizados por estos funcionarios públicos, a tal efecto la misma Carta Magna en su artículo 139 establece responsabilidad individual por dichos actos. Por ello, Urdaneta, A (1999) afirma la imperiosa necesidad de mecanismos de control idóneos que permitan un eficaz control sobre los actos emanados del Poder Público.

Dentro del mismo contexto, se consideró pertinente mencionar lo dispuesto en el Decreto con rango, valor y fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública (2014) la cual regula el funcionamiento de los órganos de la Administración Pública sujetándose a los postulados del Principio de Legalidad. Previamente configurado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Se ratificó que es completamente cierto que mientras no se configure en Venezuela una verdadera independencia, autonomía y separación de los poderes, no puede hacerse referencia al cumplimiento efectivo del principio de

legalidad y mucho menos al afianzamiento del Estado de Derecho como lo dispone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Es por estos motivos que se hizo mención sobre lo señalado en un Informe sobre el contexto y patrones de violación de DDHH en Venezuela (2020) este informe se publicó por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (2021) donde se ratificó una vez más el quiebre del Estado de Derecho en Venezuela y el evidente detrimento de las distintas instituciones democráticas, allí se documentó un sin número de actuaciones violatorias de Derechos Humanos a la sociedad civil por parte del funcionarios activos.

Precisando en el citado informe, es alarmante el incremento de las mencionadas violaciones sistemáticas graves que trajo como consecuencia que diversos organismos internacionales tengan razones justificables para concluir que en Venezuela es público y notorio que se han ejecutado crímenes catalogados por el Estatuto de Roma al cual está suscrito, como de Lesa Humanidad lo que demuestra fehacientemente la vulneración flagrante del Principio de Legalidad.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

Culminada la presente investigación se tiene con respecto al primer objetivo, el cual consistió en desarrollar la evolución histórica del Principio de Legalidad en Venezuela, se precisó que el mencionado principio constituye la expresión más clara de lo que significa un Estado de Derecho, puesto que está fundamentado en el eslabón de mayor importancia en lo relativo a la materia de Derecho Público, principio en el que se delimita la actuación de los órganos del Estado; este surge por vez primera en la Constitución de 1811, luego en las posteriores Constituciones variando la redacción, finalmente se encuentra consagrado en la Carta Magna (1999) en su artículo 137.

Se precisa, que este principio regula todas las funciones básicas del Estado, en correspondencia a la llamada teoría de la Separación de los Poderes, siendo así; que el principio estudiado se utiliza como un equilibrio para que el Estado con sus actuaciones esté sujeto a ciertas limitaciones, así como también a una serie de responsabilidades que deben tomar en cuenta los funcionarios públicos en cumplimiento fiel de sus atribuciones, conferidas de conformidad a la competencia requerida para el cargo que ejerce.

Se concluye que por medio del acatamiento del principio en estudio se lograría un mayor control sobre todas las actuaciones que debe desarrollar el Estado en sus distintas funciones de poder, dejando claro que no puede permitir atropellos, injusticias, arbitrariedades, mucho menos abuso o desviación de poder. Lo que quiere decir, que si los funcionarios se apegan a lo consagrado en la Constitución y en el ordenamiento jurídico se puede cumplir con la función social necesaria y se contrarrestaría el estado de impunidad que reina cuando es infringida una disposición constitucional, desconociendo el verdadero fin del Principio de Legalidad.

Con relación al objetivo dos, Definir desde el punto de vista doctrinario el Principio de Legalidad, se concluye que la doctrina ha establecido que el Principio de Legalidad constituye la columna vertebral del Estado de Derecho. De conformidad con la disciplina que se estudie, este surge como un sinónimo de respeto y acatamiento a un ordenamiento preestablecido, constituyendo la verdadera expresión del cumplimiento cabal del orden legal. Al referirse a las implicaciones que emergen de dicho principio, es obligatorio que la creación y conformación de los órganos se sustenten en la normativa legal correspondiente y al ordenamiento jurídico; y quienes sean investidos de dichas funciones deben ser designados conforme a lo dispuesto en la ley, lo que conlleva a determinar que se requiere de una norma atributiva de derecho que especifique su competencia, lo que contribuiría al cumplimiento formal de sus actuaciones.

Respecto al objetivo tres relativo a Describir la situación actual del Principio de legalidad en Venezuela y su aplicabilidad, se concluye que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) formalmente establece que Venezuela se constituye en un Estado de Derecho de conformidad a lo dispuesto en el dispositivo constitucional 2, esto significa que para que este sea eficaz debe existir en todo momento la necesaria sumisión de todas las actuaciones de los órganos del Estado al ordenamiento jurídico preestablecido; conformado por la Constitución y el ordenamiento legal vigente.

Determinando entonces, que es por medio del principio referido que se impone a los funcionarios públicos adscritos a la Administración Pública el deber de actuar de acuerdo a lo consagrado en las leyes que regulan su actividad, como también todas aquellas normas dispuestas en diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por Venezuela, específicamente los relativos al área de Derechos Humanos que como se ha dicho tienen rango constitucional.

Así pues, se considera que cuando se está frente a actos irregulares, írritos, arbitrarios, realizados por estos funcionarios públicos, debe existir un procedimiento eficaz de control judicial de las actuaciones ejecutadas por las autoridades del poder público y determinar la responsabilidad a que hubiere lugar,

solicitando al mismo tiempo la correspondiente nulidad de los actos. Se concluyó entonces que mientras no se configure una verdadera independencia, autonomía y separación de los poderes en Venezuela no puede hacerse referencia al cumplimiento efectivo del Principio de Legalidad y mucho menos a la consolidación de un Estado de Derecho.

Es allí cuando se observa que el Estado arremete en contra de los ciudadanos creando mecanismos de persecución hacia los mismos, estos hechos han sido públicos y notorios, por ello se ratifica que no existe autonomía e independencia de los poderes, considerando que con los que mayormente se observa la subordinación al Poder Ejecutivo, es con respecto al Poder Legislativo y al Poder Judicial. Lo que quiere decir, que el actual gobierno con sus actuaciones contraría lo que establece el Principio de Legalidad que debe existir como fundamento de un Estado de Derecho. Gobierno que pretende justificar sus actuaciones arbitrarias disfrazándolas de legalidad, incluso fundamentándolas según su interpretación en normas o reglamentos inexistentes para convalidar sus actuaciones como se mencionó.

Finalizada la realización del presente estudio se corroboró que no basta con una Constitución, con un ordenamiento sólido y amplio para garantizar el cumplimiento del Principio de Legalidad, se requiere de voluntad, de principios, valores, de querer ver a un país próspero y con calidad de vida, respetar los derechos de sus ciudadanos, el estado debe actuar objetiva e imparcialmente de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de (1999) y demás ordenamiento jurídico, acorde a lo dispuesto en convenios y tratados sobre Derechos Humanos debidamente suscritos y ratificados para garantizar de manera responsable y eficaz los derechos y garantías de todos los venezolanos.

## **5.2 Recomendaciones**

A la Universidad Valle del Momboy, se le recomienda incentivar a sus estudiantes en realización de investigaciones de temas importantes y actuales

como el referido en el presente estudio, que sirvan de obligatorio antecedente para futuros Trabajos de Grado, tomando en consideración la debida formación metodológica que debe ofrecerse primero a los estudiantes para que los mencionados trabajos puedan cumplir con las múltiples exigencias requeridas para su elaboración y tenga mayor prioridad la calidad y contenido del trabajo, que la metodología utilizada..

Al Estado, se le incita el debido cumplimiento de la normativa consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el respeto, autonomía, independencia de los Poderes, para que cada órgano puede cumplir con las atribuciones conferidas de acuerdo a sus competencias debidamente enmarcadas en el Principio de Legalidad y pueda finalmente constituirse Venezuela como un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

A la Sociedad, se le hace un llamado para que continúe en la constante lucha en contra de las actuaciones abusivas y arbitrarias del Estado a través de sus funcionarios que vulneran y menoscaban sus derechos constitucionales, utilizando para ello los mecanismos de defensa, de denuncias legales nacionales e internacionales con la finalidad que dichas actuaciones sean sancionadas y no queden impunes.

A los estudiantes de la Carrera de Derecho, se les recomienda estar en continua formación, capacitándose cada vez más, y de esta forma puedan además de difundir a los ciudadanos sobre los derechos que les corresponde, poder garantizar y salvaguardar los mismos cuando sean requeridos a través de los mecanismos correspondientes, administrativos y judiciales y con fundamento en la ética, probidad y lealtad que les debe caracterizar para lograr alcanzar la justicia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aponte, A. (2022) **Crisis del Principio de Legalidad: Discusión recurrente pero necesaria en América Latina.** Revista de Políticas y Problemas Públicos. Estado & comunes, vol.1 no.14 Quito ene./jun. 2022
- Arias, F. (2006), **El Proyecto de Investigación, Introducción a la Metodología Científica.** Quinta edición. Editorial Apostemé. Caracas, Venezuela.
- Arias F. (2012) **El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología Científica,** Editorial Episteme, 6ª edición. Caracas, Venezuela
- Balestrini, M. (2001). **Cómo se elabora el proyecto de investigación.** (2da edición). BL Consultores Asociados, Servicio Editorial. Caracas, Venezuela.
- Bavaresco, A. (2001). **Proceso Metodológico en la Investigación. Cómo hacer un diseño de investigación.** Maracaibo. Venezuela
- Bavaresco, A. (2006). **Proceso Metodológico en la Investigación.** Cómo hacer un diseño de investigación. Mención de edición, 5a. ed. Pie de Imprenta, Maracaibo: EDILUZ.
- Brewer-Carias, A. (2007) **Temas Constitucionales. Planteamientos ante una Reforma.** Fundación de Estudios de Derecho Administrativo, FUNEDA, Caracas pp. 13-74;
- Brewer-Carias, A. (2011) **El rol del Tribunal Supremo de Justicia en Venezuela, en el marco de la ausencia de separación de poderes, producto del Régimen Autoritario.** Universidad Católica de Colombia, Bogotá, pp. 85-111
- Brewer-Carias, A. (2012) **El principio de la Separación de Poderes como elemento esencial de la Democracia y de la Libertad, y su Demolición en Venezuela mediante la sujeción política del Tribunal Supremo de**

**Justicia.** Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo. Año 12, N°. 12, San José, Costa Rica, pp. 31-43.

Brewer-Carías, A. (2011) **La demolición del estado de derecho y la destrucción de la democracia en Venezuela.** Publicado en el libro Instituciones Judiciales y Democracia. Bogotá 2122, pp. 230-254

Brewer-Carias, A. (2016) **Revista de Derecho Público.** No. 147-148, (julio-diciembre 2016), Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2016, julio-diciembre 2016 pp. 367-379.

Colina, E. (2021) **Constitucionalidad del Poder Legislativo y la legalidad en Venezuela** Universidad Valle del Momboy. Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Venezuela

**Gaceta Oficial**, de la República Bolivariana de Venezuela N°.453 (Extraordinario), 24 de marzo 2000. Asamblea Nacional Constituyente. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

**Gaceta Oficial Extraordinaria:** 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública

Gómez, G. (2008). **Metodología de la Investigación Cualitativa.** Ediciones Aljibe. Granada (España).

Hernández, R, Fernández, C y Baptista, P. (2010). **Metodología de la investigación.** Mc Graw Hill Interamericana. México

Hurtado, J. (2007). **Metodología de la Investigación Holística.** Editorial Sypal. Caracas Venezuela.

**Informe sobre el contexto y patrones de violación de Derechos Humanos en Venezuela** (2021) CDH-UNIMET Caracas, Venezuela

La Cruz, N. & Barrios, L. (2021) **Consideraciones Jurídicas sobre el Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia en Venezuela** Facultad de

Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Universidad Valle del Momboy  
Venezuela

Locke, J. (1983) **Ensayo sobre el Gobierno Civil**, Barcelona: Ediciones Orbis  
p.151.

López, F. (2002), **El análisis de contenido como Método de Investigación**, XXI,  
Revista de Educación, 4, 167-179. Universidad de Huelva. España

Moles, A. (1974) **El principio de Legalidad y sus implicaciones** Publicaciones  
del Instituto de Derecho Público N ° 3, Universidad Central de Venezuela,  
Caracas, p.281

Ochoa, G. & Delgado, J. (2019) **Trabajo de Grado “La Potestad discrecional de  
la Administración Pública y el Principio de Legalidad”**. Universidad del  
Azuay. Facultad de Ciencias Jurídicas. Ecuador

Ossorio, M. (2000) **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**,  
Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires. Argentina

Rondón, H. (1995), **Anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica de  
Procedimientos Administrativos**. Ministerio de Justicia. ACIENPOL

Tamayo y Tamayo. (2007). **El Proceso de la Investigación Científica** (4ta ed.).  
Limusa Noriega Editores. Ciudad de México, México.

Tribunal Supremo de Justicia. **Sala Constitucional**. Sentencia N.º 85 de 24-01-  
2002

Urdaneta, A. (1999) **Principios fundamentales que orientan la actividad del  
Estado**. Anuario de Derecho N° 21. Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Políticas Universidad de Los Andes - Mérida - Venezuela

### **Páginas Web**

<https://repositorio.uvm.edu.ve/xmlui/handle/123456789/466>

<https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/8743>